

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Diario de los
Debates

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2005
9.ª SESIÓN

(Matinal)

Jueves 15 de setiembre de 2005

Tema:

Ley Orgánica de Elecciones- Barrera electoral del 5%

Dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y Reglamento, que propone modificar los artículos 20.o y 87.o de la Ley N.o 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y el artículo 13.o de la Ley N.o 28094, en virtud del cual se establece la barrera electoral del 5% de la votación a nivel nacional como requisito de los partidos políticos para obtener representación en el Parlamento y vigencia en su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas; y, por disposición de la Presidencia, se pasa a un cuarto intermedio para la redacción final de una fórmula de consenso

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Puede interrumpir, congresista Amprimo Plá.

El señor AMPRIMO PLÁ (AN).— Gracias, señor Presidente; y, por su intermedio, agradezco al presidente de la comisión dictaminadora.

La fórmula que plantea el presidente de la Comisión de Constitución no es práctica porque implicaría un doble estándar de cálculo sobre cómo se reparten las curules. Se trata de una propuesta que, además, es centralista porque bastaría con que una agrupación política en Lima obtenga, por ejemplo, el 12% de la votación de esa circunscripción, considerando un ausentismo de 25%, para que cuente con seis parlamentarios; esto quiere decir que con 12% de los votos válidos en Lima y sin ningún voto fuera de Lima, se cubre el mínimo de seis parlamentarios para integrar el Congreso. Por lo tanto, la fórmula planteada no representa adecuadamente una elección parlamentaria provincial.

Por lo tanto, creo que, por un lado, si bien la alternativa propuesta es novedosa, lejos de ser una propuesta descentralista, en la práctica va a ser una alternativa centralista y que, por otro lado, va a confundir la manera de aplicar la valla electoral, porque la barrera establece una valla de entrada. Si una agrupación obtiene seis parlamentarios sin aplicar la valla electoral del 5% del total de votos válidos, eso implicaría que primero se debe calcular sin computar la barrera a fin de calcular cuántos grupos obtuvieron seis parlamentarios. Si esa es la fórmula, ya no podría haber barrera con el porcentaje planteado porque bastaría solo con calcular qué grupos obtuvieron como mínimo seis parlamentarios sin importar el porcentaje de votación que obtuvieron. En consecuencia, creo que esa propuesta va a generar una mayor confusión.

Como mencionó el congresista Solari de la Fuente, el problema de establecer determinado número de parlamentarios para ingresar al Congreso favorecerá únicamente a aquellos departamentos con una fuerte concentración de población electoral. El partido que obtenga 12% en Lima, por ejemplo tendrá seis parlamentarios aunque no haya obtenido ningún voto en provincias, por tanto, esta propuesta no es descentralista.

En segundo lugar, creo que se podría adoptar la fórmula planteada en el dictamen en minoría, esto es, una barrera de 3% en el ámbito nacional y 5% en el departamental, de forma tal que si se garantiza que se debe obtener una votación mínima para contar con representación en el Parlamento. En todo caso, el objeto de mi interrupción únicamente es anotar que la fórmula que se ha planteado ahora a manera de resumen...Presidente, le solicito algunos segundos adicionales para terminar.

El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).— Tiene 30 segundos para concluir con su interrupción, congresista.

El señor AMPRIMO PLÁ (AN).— La fórmula que se ha planteado como alternativa resulta totalmente contradictoria y es más centralista.

Gracias, señor Presidente.